

ANEXO II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL

1. Tomador, asegurado y terceros. Actividad y descripción de riesgos.

1.1. Tomador y asegurado.

Tendrá la condición de tomador del seguro y de asegurado. el Consorcio "Parque de las Ciencias".

Tienen también la condición de asegurados los representantes de la entidad, directivos, funcionarios adscritos, empleados, dependientes y, en general, el personal a su servicio en el ejercicio de sus funciones. La condición de asegurado se aplicará a todo el personal que preste sus servicios para el Consorcio cualquiera que sea su relación jurídica de dependencia siempre que sea remunerado por la entidad. Se incluye también el personal en prácticas y/o formación.

Se entenderán incluidos los profesores, monitores, voluntarios y demás personal que ayude, colabore y/o dirija las actividades que constituyen el objeto del Consorcio.

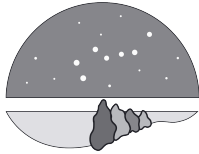
1.2. Tercero.

A título meramente enunciativo pero no limitativo tendrán la consideración de terceros perjudicados cualquier persona física o jurídica distinta del tomador del seguro y asegurados, sin que sea de aplicación cualquier otra cláusula limitativa del alcance de esta definición, salvedad hecha respecto de la condición de tercero de los propios empleados o personal del Consorcio cuando actúen en calidad de usuarios de los servicios de la entidad.

1.3. Actividad y descripción de riesgos.

A título enunciativo pero no limitativo, quedarán cubiertas por la póliza:

- La promoción, organización y gestión de cuantas actividades requiera la preparación, construcción, puesta en funcionamiento y mantenimiento de los proyectos del Consorcio.
- La promoción, organización y gestión de la explotación de las actividades y servicios a desarrollar en los inmuebles e instalaciones que integren los proyectos a que se hace referencia en el apartado anterior.
- Venta de entradas tanto para productos, espectáculos y eventos organizados por terceros que tengan lugar en sus instalaciones, como productos, espectáculos o eventos desarrollados por terceros y que tengan lugar fuera de las instalaciones.
- La prestación de servicios a terceros de consultoría y asistencia técnica en proyectos similares a aquellos desarrollados por la entidad.
- Exposiciones permanentes y temporales, talleres, cursos, conferencias, etc.
- Actividades relacionadas con la condición de parque zoológico, tenencia de animales vivos, talleres educativos con animales vivos, etc.
- Propiedad de las construcciones, incluyendo sus instalaciones, contenidos y zonas comunes.
- Explotación de los aparcamientos públicos existentes.



Parque de las Ciencias

ANDALUCÍA - GRANADA

- Cesión a terceros con supervisión y control de dicha cesión con recursos propios de la explotación de instalaciones.
- Explotación propia y por terceros de tiendas y productos de promoción y difusión.
- Explotación de la imagen del Parque de las Ciencias.
- Eventos promocionales, presentaciones, conferencias, exposiciones, conciertos y otros espectáculos y actividades tanto en interior como al aire libre y tanto en las instalaciones del Museo como fuera.
- Departamento de administración del Consorcio.
- Servicio de restauración y cafeterías explotadas por terceros. En estos casos, la póliza responderá con carácter subsidiario respecto de la del concesionario.
- Uso de instalaciones especiales dentro de las demostraciones propias de la actividad principal.
- Alquiler de espacios para antenas de telecomunicaciones.

2. Coberturas de la póliza.

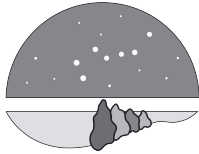
En los términos y condiciones consignados en este pliego, el asegurador garantiza el pago de las indemnizaciones que según la normativa legal vigente pudieran corresponder directa, mancomunada, solidaria y subsidiariamente al Consorcio "Parque de las Ciencias" por daños personales, materiales y perjuicios consecutivos, ocasionados involuntariamente a terceros por acción u omisión en el ejercicio de la actividad propia de la entidad.

Queda igualmente garantizada la responsabilidad patrimonial que pudiera exigirse al Consorcio de acuerdo con lo previsto en la legislación general de aplicación a las administraciones públicas, es decir, la atribuida por el ordenamiento jurídico por daños producidos a los particulares como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público prestado, con la exclusión de los supuestos de fuerza mayor. Se garantizarán también los gastos y honorarios necesarios para la defensa de la entidad y las fianzas judiciales que pudieran exigirse.

2.1. Responsabilidad civil de explotación.

A título meramente enunciativo pero no limitativo, dentro de las garantías de este contrato se entiende comprendida dentro de la responsabilidad civil de explotación la derivada de:

- a) La normal explotación del negocio, por la que se entiende la ejecución de los trabajos y/o servicios propios de la actividad asegurada, consignada en la póliza, y realizados por el asegurado tanto dentro como fuera de sus instalaciones.
- b) La propiedad o uso por parte del asegurado de los inmuebles o instalaciones, maquinaria, equipos u otros elementos, destinados al desarrollo de la actividad asegurada.
- c) El transporte, así como las operaciones de carga y descarga de todas las mercancías objeto del proceso comercial o industrial del asegurado.
- d) La actividad de promotor de obras, tanto nuevas como de reforma, cuyo presupuesto sea inferior a 1.000.0000 €.
- e) Los trabajos de ampliación, reparación, mantenimiento o reforma de sus instalaciones, tan



sólo cuando no afecten a elementos de carga y tengan un presupuesto inferior a 500.000 €.

f) El uso de vehículos y de maquinaria autopropulsada no incluidos en la “Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor”.

a. En el caso de vehículos afectados por la obligatoriedad de la ley mencionada -o que lo hubiesen estado caso de estar circulando por España-, quedan cubiertas las reclamaciones derivadas de la responsabilidad civil subsidiaria que pueda recaer sobre el asegurado como consecuencia del uso de vehículos a motor propiedad de sus empleados o de terceros y puestos a disposición del asegurado para comisiones de servicio, si bien en este caso, la cobertura funcionará en exceso de la cifra establecida para el seguro obligatorio sobre uso y circulación de vehículos a motor en España, y, caso de no ser aplicable, en exceso de cantidad equivalente.

b. Asimismo, esta garantía actúa en exceso de cualquier otro seguro válido y cobrable que pudiese existir para cubrir este riesgo específico.

g) Las instalaciones de propaganda, letreros, rótulos luminosos, vallas publicitarias propiedad del asegurado tanto dentro como fuera de sus instalaciones.

h) El acceso a las instalaciones y centros de producción de visitantes, clientes, proveedores u otras personas autorizadas.

i) El funcionamiento y organización por el asegurado de:

a. Actividades comerciales derivadas directamente de la actividad asegurada, con motivo de exhibiciones, demostraciones o exposiciones, así como asistencia a ferias, certámenes y similares.

b. El servicio de seguridad propio del asegurado destinado a la custodia y vigilancia de sus instalaciones.

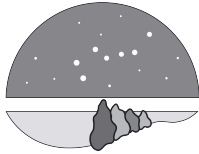
c. Servicios de extinción de incendios, médicos, juegos deportivos, excursiones, visitas instructivas, residencias, instalaciones deportivas, de esparcimiento o recreo, servicios de bar o comedores, o economatos que sean explotados por el asegurado o terceros. Quedarán incluidas en esta garantía la responsabilidad civil por intoxicaciones provocadas por bebidas o alimentos preparados o servidos por el asegurado, contratistas o subcontratistas.

j) La responsabilidad civil subsidiaria de contratistas y subcontratistas, derivada de los trabajos que éstos desarrollen para el asegurado. No obstante siempre quedarán excluidos los daños a las obras, a la maquinaria, equipos, materiales y herramientas utilizados por el asegurado o sus subcontratistas en la ejecución de los trabajos. Esta cobertura actuará exclusivamente en exceso o defecto de cualquier otro seguro contratado por los contratistas o subcontratistas.

k) La responsabilidad civil cruzada de subcontratistas, entendiéndose por tal las reclamaciones formuladas al asegurado por daños corporales sufridos por los empleados de contratistas y/o subcontratistas.

l) Los daños materiales a cosas, bienes y vehículos propiedad de los empleados, con un límite por siniestro de 30.000,00 €, excluyendo reclamaciones por objetos de valor o bienes históricos.

No quedan aseguradas las reclamaciones derivadas de sustracción, pérdida o extravío de



Parque de las Ciencias

ANDALUCÍA - GRANADA

dinero, títulos, valores, libretas de ahorro, talonarios de cheques, documentos y joyas o alhajas. Queda excluido el hurto y/o la desaparición en todos los casos.

m) Montacargas, ascensores, grúas o cabrestantes, carretillas elevadoras y/o semovientes, en exceso del límite del seguro obligatorio que les fuera aplicable. En caso de ausencia del seguro obligatorio aplicable, su límite actuará como franquicia.

n) Responsabilidad atribuible al asegurado por los elementos de señalización viaria y de tráfico dentro del recinto.

ñ) Daños ocasionados accidentalmente a terceros por daños por agua por:

a. Escapes accidentales y repentinos que tengan su origen:

- Rotura de conducciones, aparatos o depósitos fijos, así como canales y conductos de evacuación de aguas pluviales o residuales que formen parte de las instalaciones que se hallen al cuidado del asegurado.
- Por omisión de llaves de paso o grifos.

b. Desbordamientos que tengan su origen en obturaciones accidentales y repentinas de conducciones, aparatos o depósitos fijos, así como de canales y conductos de evacuación de aguas pluviales o residuales que formen parte de las instalaciones que se hallen al cuidado del asegurado.

2.2. Responsabilidad civil profesional.

Quedará cubierta la responsabilidad civil profesional del personal técnico del Consorcio que derive de errores u omisiones profesionales en los que haya mediado culpa o negligencia, en que puedan incurrir aquellos en relación con el ejercicio de su profesión técnica, únicamente cuando ésta se ha realizado al servicio de la entidad asegurada. Dichos técnicos tendrán la consideración de asegurados bajo el presente contrato.

2.3. Responsabilidad civil patronal por accidentes de trabajo.

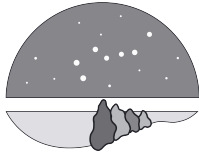
Se garantizará exclusivamente la responsabilidad civil que pueda ser exigida al asegurado por daños corporales ocasionados a sus propios trabajadores en el ejercicio de la actividad asegurada y sólo cuando los trabajadores accidentados se encuentren dados de alta, en el momento de ocurrir el accidente de trabajo, en el Régimen General de la Seguridad Social.

Además de los trabajadores arriba indicados, a los efectos de esta cobertura, se consideran también trabajadores cualquier persona que desarrolle actividades en relación de dependencia con el asegurado, que tengan naturaleza laboral o de prestación temporal de servicios tales como:

- Trabajadores con relación de empleo temporal o de duración determinada.
- Becarios, personal en trabajo en prácticas, colaboradores, asistentes a jornadas, cursos, etc.

2.4. Responsabilidad civil locativa.

Se garantizan los daños materiales causados a bienes inmuebles propiedad de terceros y alquilados por el asegurado para el desarrollo de la actividad asegurada.



2.5. Responsabilidad civil por contaminación accidental.

Quedan garantizados los daños a terceros ocasionados por la descarga, dispersión, fuga o escape de humos, gases, polvo, vapores, hollín, productos químicos, residuos u otros irritantes o contaminantes, siempre que tal descarga, dispersión, fuga o escape cumpla la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Que se produzca de forma súbita y accidental.
- b) Que el comienzo de la descarga, dispersión, fuga o escape se produzca durante la vigencia de la póliza.
- c) Que el daño causado se manifieste dentro de las 72 horas siguientes al comienzo de la descarga, dispersión, fuga o escape.

De no cumplirse la totalidad de estos requisitos, no se considerarán cubiertos estos daños.

2.6. Responsabilidad civil derivada de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Esta cobertura actuará por la responsabilidad civil patrimonial derivada de los posibles daños materiales y/o personales ocasionados a las personas asistentes al Museo o al desarrollo de la actividad recreativa promovida por el Consorcio en el marco de la legislación vigente en la materia.

Quedará incluida la responsabilidad civil atribuible al asegurado por la organización de eventos con espectáculos pirotécnicos. Esta garantía se entenderá en exceso de la que deba tener contratada la empresa pirotécnica de conformidad con la legislación vigente.

2.7. Daños patrimoniales primarios.

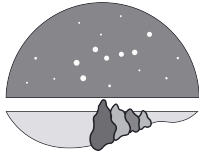
Se garantiza dentro de los límites estipulados en el esquema de coberturas, límites y franquicias la cobertura de perjuicios patrimoniales puros -aquellos que suponen un perjuicio económico que no es consecuencia de un daño material o personal previo, siempre que se deba a un hecho generador de carácter accidental, extraordinario y aleatorio, de cuyas consecuencias deba legalmente responder el Asegurado-.

2.8. Responsabilidad civil Publicitaria.

Con el límite de 300.000€ por siniestro y 900.000€ por anualidad, queda cubierta la responsabilidad civil y patrimonial de la actividad publicitaria realizada en cualquier medio de comunicación en la que pueda incurrir el asegurado por la divulgación o publicación de noticias, fotografías, informaciones, comentarios y anuncios que tengan como consecuencia daños o perjuicios materiales acreditados, así como perjuicios morales siempre que trasciendan o repercutan en la esfera patrimonial del perjudicado.

En particular esta cobertura se aplicará a:

- La utilización de aparatos de escucha, de filmación, de dispositivos ópticos o de cualquier otro medio apto para grabar o reproducir.



Parque de las Ciencias

ANDALUCÍA - GRANADA

- La divulgación de hechos que afecten a la reputación y buen nombre de las personas o entidades, así como la revelación o publicación del contenido de cartas, memorias u otros escritos personales sin autorización.
- La captación, reproducción o publicación por cualquier procedimiento de la imagen de una persona en lugares o momentos de su vida privada o fuera de ellos, o bien su utilización con fines publicitarios, comerciales o de naturaleza análoga, sin autorización.

2.9. Responsabilidad Civil/Patrimonial derivada de la Protección de datos de carácter personal.

A través de esta cláusula queda cubierta la responsabilidad civil por daños causados a terceros, incluidos los empleados del asegurado, en que pueda incurrir el Consorcio, así como las sanciones que la Agencia de Protección de Datos pueda imponer al asegurado, por el incumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal que establezca la vigente normativa sobre la materia.

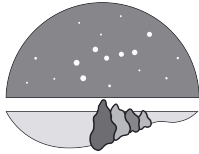
La presente cobertura garantiza la responsabilidad civil en que pueda incurrir el asegurado frente a terceros, derivada de los daños y perjuicios sufridos incluso en el caso de que este incumplimiento no genere un daño material o corporal de acuerdo con la definición de esta en la póliza.

Con carácter enunciativo pero no limitativo, se cubren las indemnizaciones por daños morales -por ejemplo, el honor, a la imagen, a la intimidad- y otros perjuicios que se puedan evaluar económicamente, que sufra un tercero.

En ningún caso quedan cubiertas por el asegurador las reclamaciones por responsabilidades derivadas de:

- Indemnizaciones y/o sanciones que no estén fundamentadas en la legislación aplicable a la protección de datos de carácter personal.
- Reclamaciones por daños materiales o corporales, así como la cesión, utilización o la negligente custodia de cualquier otro dato o documentos que no tengan carácter personal de acuerdo con ates mencionado, como por ejemplo, derechos de propiedad intelectual, científica o industrial.
- Los gastos de reposición o de mejora de la protección de datos extraviados, perdidos, deteriorados o cedidos.
- Multas o sanciones de cualquier tipo, que no sean impuestas por la Agencia de Protección de Datos.
- Queden excluidas las sanciones impuestas de oficio por la Agencia de Protección de Datos, sin previa denuncia de un perjudicado, y basadas exclusivamente en el incumplimiento de las obligaciones legales del asegurado en esta materia sin que genere un perjuicio a un particular concreto.

2.10. Responsabilidad civil por productos.



Parque de las Ciencias

ANDALUCÍA - GRANADA

La aseguradora garantiza al asegurado por la responsabilidad civil que pueda serle atribuida por razón de daños materiales, corporales y sus respectivos perjuicios consecutivos, causados a terceros por la existencia de un defecto o defectos en los productos entregados o en los trabajos realizados derivados de la actividad asegurada.

En el caso de productos, la cobertura actúa siempre y cuando se demuestre que tales productos padecen defectos originados durante el proceso de fabricación, o por almacenamiento inadecuado, o por errores de etiquetas o rotulación, pero siempre antes de la entrega; o bien los daños se han derivado de la entrega errónea de un producto en lugar de otro.

Cuando se trate de productos fabricados o distribuidos con licencia, el asegurado se obliga a almacenar, fabricar, distribuir o vender tales productos de acuerdo con las instrucciones y normas de la firma concesionaria de la licencia.

Cuando el asegurado tuviese conocimiento de que algún producto ya entregado o vendido es defectuoso en todo o en parte, o que algún trabajo realizado resultase inapropiado para el uso a que se destina, está obligado a adoptar las medidas conducentes a retirar y/o evitar que ocasione daños a los usuarios de los mismos, corriendo a su cargo los gastos que se deriven de la operación.

Los trabajos entregados y/o realizados estarán amparados por esta cobertura, hasta dos años después de la fecha de la entrega, siempre y cuando los daños ocurridos sean consecuencia de una mala realización de los mismos.

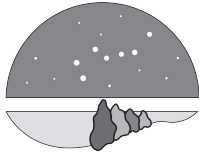
2.11. Responsabilidad civil del parking, vehículos de terceros y empelados.

Queda cubierta la responsabilidad civil que pudiera ser exigida al Consorcio por las reclamaciones por robo, hurto, daños materiales o destrucción de vehículos que, perteneciendo a terceros y/o empleados, sean confiados al asegurado y estén depositados en el parking, locales y/o recintos asegurados por la entidad hasta los límite establecidos para esta cobertura, siempre que se encuentren sometidos a vigilancia permanente y protegidos de tal forma que se impida la entrada y utilización por personas no autorizadas.

Quedan excluidos de esta garantía los daños, robo o hurto sufridos por los objetos o mercancías contenidos por los vehículos depositados, así como, el robo o hurto aislado de accesorios de los vehículos depositados, entendiéndose por tal, a efectos de esta póliza, toda clase de aparatos de radio, equipos de sonido, telefonía móvil y similares.

2.12.- Responsabilidad patrimonial.

El contrato garantizará las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad patrimonial, según la normativa vigente, que durante la vigencia de este seguro pueda corresponder directa, subsidiaria o solidariamente al Consorcio por daños corporales o materiales y perjuicios consecuenciales ocasionados involuntariamente a terceros como persona jurídica de derecho público.



3. Fianzas y defensa.

En cualquier procedimiento judicial que se derive de un siniestro amparado por la póliza y siempre previa la autorización del Consorcio, el asegurador asumirá a sus expensas la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, designando los letrados y procuradores que defenderán y representarán al asegurado en las actuaciones judiciales que se le siguiesen en reclamación de responsabilidades civiles cubiertas por esta póliza, y ello aún cuando dichas reclamaciones fuesen infundadas.

Cuando el Consorcio designe su propia defensa los gastos que se originen serán objeto de cobertura por la aseguradora.

El asegurado deberá prestar la colaboración necesaria a dicha defensa, comprometiéndose a otorgar los poderes y la asistencia personal que fuesen necesarios, y a facilitar cuanta información y documentación se le requiera por el asegurador.

Sea cual fuese el fallo o resultado del procedimiento judicial, el asegurador se reserva la decisión de ejercitar los recursos legales que procedieren contra dicho fallo o resultado, o el conformarse con el mismo.

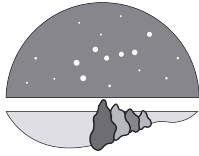
Cuando el asegurador estime improcedente el recurso lo comunicará al asegurado, quedando éste en libertad para interponerlo por su exclusiva cuenta y aquél obligado a reembolsarle los gastos judiciales y los de abogado y procurador, en el supuesto de que dicho recurso prosperase.

Cuando se produjera algún conflicto de intereses entre el asegurado y el asegurador motivado por tener que sustentar éste intereses contrarios a la defensa del primero en el siniestro, el asegurador lo pondrá en conocimiento del asegurado, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último caso, el asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica.

El asegurado podrá designar libremente el letrado para la defensa en los casos de reclamaciones penales que pudieran derivar en responsabilidades civiles cubiertas por el contrato, quedando los honorarios limitados a dicha defensa penal.

En las acciones civiles derivadas de causa penal, la aseguradora asumirá a sus expensas la dirección jurídica de dichas acciones, designando los letrados y procuradores que defenderán y representarán al asegurado en las mismas.

La presente cobertura tendrá como límite máximo el límite de indemnización pactado para la cobertura de responsabilidad civil afectada.



Parque de las Ciencias

ANDALUCÍA - GRANADA

El Asegurador garantizará igualmente la imposición de fianzas judiciales al Asegurado para garantizar su responsabilidad civil o para conseguir su libertad provisional en un procedimiento penal derivado de un siniestro amparado por la póliza.

Dicho afianzamiento tendrá la consideración de pago a cuenta de la eventual indemnización y tendrá como límite máximo la “suma asegurada” para la cobertura de responsabilidad civil afectada. No se incluye en esta cobertura la prestación de fianzas para el pago de sanciones personales, como multas o costas.

Los gastos de defensa y la prestación de fianzas se entenderán incluidos dentro del límite de indemnización máximo establecido en el contrato salvo que se pacte expresamente la liberación de gastos.

4. Liberación de gastos.

El contrato garantizará, y por tanto no se aplicará ninguna deducción por los gastos judiciales mencionados si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles.

La garantía de responsabilidad civil/patrimonial cubierta por este contrato no será objeto de deducción alguna por gastos judiciales o extrajudiciales que como consecuencia de la tramitación del expediente del siniestro se hayan producido al asegurador.

5. Nuevas adquisiciones y actividades.

Las nuevas adquisiciones y actividades del Consorcio derivadas del cumplimiento de sus objetivos estatutarios que se incorporen o desarrollen durante la anualidad en curso de la póliza serán objeto de cobertura de forma automática.

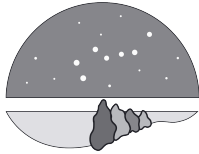
A estos efectos, el asegurado comunicará al asegurador tales incorporación y actividades en el plazo de 45 días siguientes a su incorporación o ejecución.

En el supuesto de que la aseguradora entendiera que no es posible la incorporación en estas condiciones, deberá comunicarlo al tomador del seguro para su conocimiento y eventual adaptación de las condiciones.

Una vez comunicado por el tomador y fijadas de común acuerdo entre éste y la aseguradora las condiciones de cobertura, ésta emitirá el correspondiente suplemento de incorporación.

6. Riesgos excluidos.

Los licitadores indicarán, de forma expresa, las exclusiones que se contemplen en su oferta y que servirán de base para la adjudicación del presente contrato, sin que dichas exclusiones puedan contradecir las coberturas anteriormente descritas.



7. Límites de indemnización.

Se fijan los siguientes:

- a) Responsabilidad civil patrimonial.
 - Límite de indemnización por siniestro: 1.500.000,00 €.
 - Sublímite por víctima: 100.000 €.

- b) Responsabilidad civil patronal.
 - Límite de indemnización por siniestro: 1.500.000,00 €.
 - Sublímite por víctima: 100.000,00 €.

- c) Responsabilidad civil profesional.
 - Límite de indemnización por siniestro: 1.500.000,00 €.
 - Sublímite por víctima: 100.000,00 €.

- d) Responsabilidad civil espectáculos públicos y actividades recreativas.
 - Límite de indemnización por siniestro: 1.500.000,00 €.
 - Sublímite por víctima: 100.000,00 €.

- e) Responsabilidad civil publicitaria.
 - Límite de indemnización por año: 1.000.000,00 €.
 - Sublímite por siniestro: 200.000,00 €.

- f) Responsabilidad civil de vehículos en el parking.
 - Sublímite vehículos de terceros: 24.000,00 € por vehículo.
 - Sublímite vehículos empleados: 100.000,00 € por siniestro.

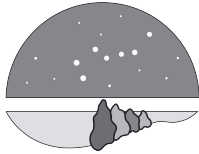
- g) Daños a bienes de terceros y empleados, cedidos y/o en depósito: incluido.

- h) Reclamación daños propios.
 - Sublímite: 15.000,00 €.

- i) Perjuicios patrimoniales primarios: 150.000,00 €.

9. Delimitación temporal.

El contrato garantizará los daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al Consorcio "Parque de las Ciencias" de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.



Parque de las Ciencias

ANDALUCÍA - GRANADA

10. Ámbito territorial.

La cobertura garantizará solamente reclamaciones formuladas ante la jurisdicción española por hechos ocurridos en España, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español.

11. Presupuesto anual de la entidad.

El presupuesto de la entida para el año 2015 y las actividades descritas ascienden a un total de 7.500.000,00 €.